

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 86 -2026-A-MPM**Iquitos, **11 FEB 2026****VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N.º 015-2024-A-MPM; el Informe técnico N.º 002-2026-SGTCyA-GPE-MPM de fecha 21 de enero del 2026; y el Informe Legal N.º 103-2026-OAJ-MPM de fecha 28 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, reconociendo dicha autonomía para promover el desarrollo local, la participación ciudadana y la gestión cultural en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, encontrándose facultado para emitir actos resolutivos dentro del marco de sus atribuciones.

Que, la Ley N.º 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura reconoce al Ministerio de Cultura como ente rector del Sector Cultura, encargado de formular, dirigir y supervisar las políticas culturales a nivel nacional, promoviendo la articulación intergubernamental y la participación de los agentes culturales, en concordancia con las competencias que corresponden a los gobiernos regionales y locales en la implementación de dichas políticas.

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2022-MC, orienta la acción pública hacia el fortalecimiento de la gobernanza cultural, la promoción de la diversidad cultural y el reconocimiento de los agentes culturales como actores estratégicos para el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, incentivando la creación de instrumentos de gestión que permitan su identificación, registro y articulación a nivel territorial.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 015-2024-A-MPM, mediante su Artículo Primero, aprueba el Registro y Reconocimiento de los Agentes Culturales de la Provincia de Maynas y encarga su procedimiento a la Subgerencia de Turismo, Cultura y Artesanía, constituyéndose en un instrumento normativo que viabiliza la identificación formal de los

agentes culturales, fortalece su participación en la gestión cultural local y garantiza la implementación de políticas culturales inclusivas en el ámbito provincial.

Que, mediante el Informe técnico N° 002-2026-SGTCyA-GPE-MPM de fecha 21 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Turismo, Cultura y Artesanía adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, señala que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-A-MPM**, resulta necesario y procedente aprobar el **Registro y Reconocimiento de los Agentes Culturales de la Provincia de Maynas**, como instrumento técnico-administrativo orientado a la identificación, organización y reconocimiento oficial de los actores culturales del ámbito provincial. Asimismo, precisa que dicho Registro comprende a **setecientos veinticinco (725) agentes culturales**, personas naturales que desarrollan actividades culturales, artísticas y patrimoniales en la Provincia de Maynas, cuya información ha sido **recopilada, sistematizada y verificada**, encontrándose **validada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto**, lo que le otorga confiabilidad técnica y respaldo institucional. De igual forma, el citado informe concluye que la aprobación del referido Registro mediante **Resolución de Alcaldía** resulta **técnica, normativa y administrativamente viable**, en atención a la jerarquía del acto administrativo, al alcance provincial del reconocimiento que se otorga y a la estructura orgánica municipal vigente, no generando duplicidad de funciones ni demandando recursos adicionales al presupuesto institucional, constituyéndose además en un insumo fundamental para la **planificación, articulación y fortalecimiento de la gestión cultural local**, así como para la coordinación con el **Consejo Provincial de Cultura de Maynas** y las entidades del Sector Cultura.

Que, mediante Informe Legal N° 103-2026-OAJ-MPM de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas, **es de la opinión que resulta legalmente procedente** la emisión de la **Resolución de Alcaldía que registra y reconoce a los Agentes Culturales de la Provincia de Maynas**, toda vez que la Municipalidad Provincial de Maynas cuenta con competencia constitucional y legal para promover y gestionar la actividad cultural en su jurisdicción, conforme a la **Constitución Política del Perú** y la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, encontrándose además habilitada por la **Ordenanza Municipal N° 015-2024-A-MPM**, que en su Artículo Primero dispone expresamente la aprobación del Registro y Reconocimiento de los Agentes Culturales, procedimiento que ha sido cumplido por la **Sub Gerencia de Turismo, Cultura y Artesanía** mediante el **Informe Técnico N° 002-2026-SGTCyA-GPE-MPM**, el cual acredita la identificación, sistematización y validación de **setecientos veinticinco (725) agentes culturales** por la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto**, resultando jurídicamente idónea la emisión de la **Resolución de Alcaldía** en atención a la jerarquía del acto administrativo y al alcance provincial del reconocimiento que se otorga, sin que ello genere vínculo laboral, beneficio económico ni demanda de recursos adicionales al presupuesto institucional, encontrándose el acto debidamente motivado y ajustado a los principios de legalidad, razonabilidad, competencia y debido procedimiento previstos en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**.

Que, de la revisión, análisis y evaluación de los documentos que obran en el expediente administrativo, se concluye que es procedente el registro y

reconocimiento de los Agentes Culturales de la Provincia de Maynas, conforme a la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Promoción Económica, Sub-Gerente de Turismo, Cultura y Artesanía y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGISTRAR Y RECONOCER a los Setecientos veinticinco (725) Agentes Culturales de la Provincia de Maynas que se detallan en el anexo N° 1 que forma parte del presente expediente, conforme al registro validado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N.º 015-2024-A-MPM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Turismo, Cultura y Artesanía, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, la administración, actualización, custodia y aplicación del Registro de Agentes Culturales de la Provincia de Maynas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la información contenida en el Registro de Agentes Culturales sea utilizada como insumo técnico para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos culturales, así como para la articulación con el Consejo de Cultura de la Provincia de Maynas y otras instancias del Sector Cultura.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la institución: www.munimaynas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE